



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126
TELÉFONO 63884 .-: APARTADO

BOLETINES: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes del Consejo Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros: No están sujetos a tarifa, con arreglo a la condición 13 del servicio administrativo.	

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

Presidencia del Consejo de Ministros

ORDEN

Excmo. Sr.: La sublevación militar sorprendió en territorio faccioso a funcionarios que, teniendo su residencia en la zona leal, se encontraban en aquél de manera accidental.

Razones de equidad aconsejan que los familiares de dichos funcionarios puedan percibir los haberes de los mismos. Las Ordenes de 27 de agosto pasado del Ministerio de Comunicaciones y la de 20 de septiembre último del de Instrucción Pública, así lo establecieron; mas como disposiciones de tal clase han de ser dictadas por este Departamento, por cuanto se trata de concesiones que deben de ser de aplicación a todos los funcionarios públicos con carácter uniforme,

Esta Presidencia se ha servido disponer:

1.º Los cónyuges, hijos o padres, según los casos, de funcionarios a quienes haya sorprendido la sublevación militar en territorio faccioso podrán percibir, en su nombre, el sueldo que les correspondiera, siempre que no devenguen otros haberes del Estado, regiones autónomas, Provincia o Municipio y fueran mantenidos a costa del funcionario ausente.

2.º Las solicitudes se dirigirán al Ministerio del que dependa el funcionario ausente, y deberán ir acompañadas de aval que garantice la afección al régimen de las personas interesadas en la percepción.

3.º Los distintos Ministerios a quienes corresponda la tramitación de los expedientes que se inicien, a virtud de aquellas solicitudes, apreciarán, por interpretación conjunta, las diversas pruebas aportadas en justificación del caso, para llegar a una resolución justa y equitativa, que tendrá los caracteres discrecionales a fines de su firmeza y ejecución.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 1.º de marzo de 1938.

J. NEGRIN

Señor Ministro de ...

(Gaceta de 4 de marzo.)

Ministerio de Trabajo y Asistencia Social

ORDEN

Ilmo. Sr.: Tras el colapso producido en la vida industrial española por la rebelión militar, múltiples formas de gestión, bajo las cuales ha ido aquélla reanimándose, y circunstancias locales en tales momentos preponderantes han causado una gran perturbación en las relaciones entre las condiciones del trabajo y los demás factores de la producción, y entre los precios de los productos de unas y otras industrias, con la consiguiente desnivelación de los salarios reales, obtenidos como remuneración de una labor realizada.

Interesa conocer con la mayor concreción y detalle posibles la profundidad y extensión de esta irregularidad con miras a una ordenación del factor trabajo, que restablezca la lógica y equitativa proporción entre las remuneraciones del trabajo efectivo en las diversas industrias, y entre los salarios reales obtenidos por una misma clase de servicio.

Ello reclama acentuar en tal sentido de las actividades e investigaciones de los organismos correspondientes. Por lo que,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Dependiente de la Dirección general de Trabajo se organizará un nuevo Servicio, que se denominará de «Informaciones Sociales y Económicas», encargado de recoger cuantos datos e informes pueda reportar el conocimiento de la vida industrial española, en cuanto interese a la mejor ordenación del factor trabajo y a su adecuada y justa relación con los demás factores en los diversos órdenes de la producción.

2.º El mencionado servicio realizará, desde luego, como labor más inmediata y de urgencia, una información encaminada a precisar, en cuanto sea posible, la influencia de la guerra en las industrias establecidas en la zona leal, con sujeción a los cuestionarios e instrucciones que formule la Dirección general.

3.º Para la realización de este servicio, así como para la coordinación e inspección de los demás de las Delegaciones provinciales de Trabajo, se dividirá el territorio leal en cuatro zonas: La primera comprenderá las provincias castellanas y las de Bada-

joz y Córdoba; la segunda comprenderá las de Aragón y Cataluña; la tercera, las de Alicante, Castellón y Valencia, y la cuarta, las de Almería, Granada, Jaén, Albacete y Murcia, cada una de las cuales estará a cargo de un Delegado especial designado entre los funcionarios del Cuerpo de Delegados de Trabajo, y con residencia, respectivamente, en Madrid, Barcelona, Valencia y Murcia.

4.º El Delegado especial de la segunda zona ejercerá las facultades que se indican en el apartado anterior, solamente en las provincias aragonesas, y limitará su actuación en la región de Cataluña a procurar la información a que se refiere el apartado segundo, solicitando el acuerdo y la colaboración de los organismos dependientes de la Generalidad, con el asentimiento de la Consejería de Trabajo.

5.º El Servicio general de Estadística prestará al de Informaciones Sociales y Económicas la ayuda y colaboración que le sean requeridas por éste para la mayor eficacia de la labor encomendada; y

6.º Los resultados y resúmenes de los datos e informaciones obtenidos serán objeto de examen y pase de propuestas, que el Servicio de Informaciones Sociales Económicas someterá al Consejo de Trabajo para su dictamen, por este Cuerpo consultivo, y para la moción o resolución ulterior que el Ministerio estime procedente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 23 de febrero de 1938.

AYGUADÉ

Señor Director general de Trabajo.

(Gaceta de 1.º de marzo.)

GOBIERNO CIVIL

SERVICIO DE INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Paradas oficiales de sementales equinos

CIRCULAR

Por la Sección de Sementales de Alcalá de Henares, dependiente de la Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias, se han establecido en esta provincia las Paradas

oficiales de Sementales equinos siguientes:

Alcalá de Henares.—Un caballo raza A; un ídem raza T. B.; un garañón raza C.

Torrelaguna.—Un caballo raza A. a.; dos ídem raza P. B.; un garañón raza Z.; un ídem raza A.

Algete.—Un caballo raza P. B.; un garañón raza A.

Colmenar Viejo.—Un caballo raza A. a. h.; un ídem raza P. B.; un garañón raza L. Z.

Alcobendas.—Un caballo raza A; un ídem raza P. B.; un garañón raza C.

Barajas («La Muñoza»).—Un caballo raza A; un ídem raza A. a.; un garañón raza C. A.

Lo que se inserta para conocimiento de los ganaderos que deseen beneficiar sus yeguas, de conformidad con lo que dispone el reglamento provisional de Paradas de Sementales vigente.

Madrid, 6 de abril de 1938.—El Gobernador civil, Antonio Trigo.

(Núm. 286)

(G.—222)

CONSEJO MUNICIPAL DE MADRID

Secretaría.—Negociado de Personal

En el expediente administrativo que instruyo para depurar las responsabilidades que pudieran derivarse contra los Doctores don Adolfo Hinojar y don Antonio García Caballero, por su falta de asistencia al servicio de sus cargos, y en razón a desconocerse su domicilio actual en cuanto al segundo, y encontrarse, según parece, en el Extranjero el primero, he acordado, por providencia de esta fecha, se les emplace por el presente, cuya inserción en este periódico oficial se solicita de la Superioridad, a fin de que, en término de noventa días, contado desde el siguiente al en el que sea publicado en la Gaceta de la República, comparezcan ante este Juzgado instructor, sito en el salón de Comisiones del Consejo Municipal de Madrid, provisionalmente instalado en la calle de Velázquez, 79, y prestando la oportuna declaración aleguen lo que tengan por conveniente a su derecho.

Madrid, 1 de abril de 1938.—E.

Consejero municipal, Juez instructor, W. Carrillo.

(Núm. 292)

(O.—65)

CONSEJOS MUNICIPALES

COLMENAR DE OREJA

El Consejo Municipal de esta ciudad, en sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria, el 1.º de los corrientes, acordó anunciar nuevamente la provisión, con carácter interino, de la plaza de Recaudador de Rentas y exacciones, por el plazo de quince días, con el haber anual de 3.116 pesetas, que figuran en presupuesto, de las cuales 2.500 pesetas corresponden al sueldo anual de la plaza, y las restantes, 616 pesetas, a gratificación eventual, debiendo prestar fianza el nombrado por 2.000 pesetas y acompañar a la instancia certificación de buena conducta y aval de adhesión al Régimen, siendo, por último, las obligaciones y funciones del cargo las consignadas en el reglamento del servicio económico de la Corporación y acuerdos complementarios.

Lo que, en cumplimiento de lo acordado, se hace público para general conocimiento.

Colmenar de Oreja, 5 de abril de 1938.—El Secretario, C. Hurtado.

(Núm. 294)

(O.—66)

COLMENAR DE OREJA

El Consejo Municipal de esta ciudad, en sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria el 1.º de los corrientes, acordó anunciar nuevamente la provisión, con carácter interino, de la plaza montada de Jefe de guardas, hasta las trece horas del día 29 del corriente, con el jornal diario de 5,25 pesetas, más la gratificación eventual de 640 pesetas anuales y la indemnización de 300 pesetas, también anuales, por manutención del caballo, cuya adquisición, reposición y toda clase de gastos será de cuenta del titular, debiendo acompañar los interesados a las instancias certificación de buena conducta y aval de adhesión al Régimen.

Lo que, en cumplimiento de lo acordado, se hace público para general conocimiento.

Colmenar de Oreja, 5 de abril de 1938.—El Secretario, C. Hurtado.

(Núm. 293)

(O.—67)

Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 37 del reglamento de Procedimiento, se requiere a don Manuel Alvarez de Toledo, cuyo último domicilio conocido fué en la carrera de San Jerónimo, número 35, para que, en el plazo de diez días hábiles, presente en la Secretaría de este Tribunal, calle de Montalbán, número 6, los documentos que acrediten fué expedientado por el concepto de Industrial, a fin de tramitar la instancia de condonación de la penalidad impuesta como consecuencia del expediente que le fué incoado por la Inspección de Hacienda de esta provincia, y que fué presentada en este Tribunal el 1.º de julio de 1925.

(Núm. 287)

(G.—221)

Providencias judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Mariano Guzmán Espinosa, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, Secretaría de don Andrés Aragón, y en autos seguidos por don José Reyes Boix, con doña María de la Concepción Alió Fanés y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia número 51

Señores de Sala: Don Eduardo Castellanos, don Esteban Puras, don Ignacio Infante, don Julio Ubeda, don José Sánchez Guisande.—En la villa de Madrid, a 24 de marzo de 1938.—En los autos que ante Nos penden, remitidos por el Juez de primera instancia número 5, de los de esta capital, y seguidos entre partes: de la una, como demandante, don José Reyes Boix, mayor de edad, casado, empleado y de esta vecindad, defendido por el Letrado don José María Gallardo y representado por sí mismo, y de la otra, como demandada, doña María de la Concepción Alió y Fanés, mayor de edad, casada, en ignorado paradero, representada por los estrados del Tribunal, sobre divorcio, en cuyos autos es también parte el Ministerio Fiscal,

Fallamos

Que estimando la demanda de divorcio interpuesta por don José Reyes Boix, contra su esposa, doña Concepción Alió Fanés, debemos declarar, como declaramos, disuelto el matrimonio celebrado por los mismos en 12 de agosto de 1918, sin hacer declaración de culpabilidad ni expresa imposición de costas. Cúmplase lo prevenido en el artículo 69 de la ley del Divorcio. Y una vez firme esta sentencia, con certificación de la misma, devuélvanse los autos originales al Juzgado de procedencia, para ejecución.

Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía de la demandada, además de ser notificada en estrados, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo Castellanos, Esteban Puras y Serra, Ignacio Infante, Julio Ubeda, José Sánchez Guisande.

Publicación

Leída y publicada ha sido la sentencia que antecede por el señor don José Sánchez Guisande, Magistrado de la Sala de lo Civil y ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la misma hoy, día de su fecha, de que certifico, yo, el Relator Secretario.—Madrid, 24 de marzo de 1938.—Ante mí, Andrés Aragón.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 5 de abril de 1938.—El Oficial de Sala, Mariano Guzmán.

(Núm. 285)

(C.—190)

Administración y venta del BOLETÍN OFICIAL, calle de Alcalá, 126, teléfono 63884.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número tres, de esta capital, ha sido admitida la demanda de divorcio promovida por doña Dolores Martínez Pérez, contra don Juan Dent Alvarado, y se ha conferido traslado de aquélla al demandado, señor Dent, para que comparezca ante el expresado Juzgado y la conteste, en término de cinco días.

Y desconociéndose el domicilio y paradero del repetido demandado, don Juan Dent Alvaro, se le emplaza por medio del presente, a los fines que se dejan indicados, con la prevención de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y advirtiéndole que las copias de la demanda y documentos se encuentran en Secretaría.

Madrid, siete de abril de mil novecientos treinta y ocho.

El Secretario,
P. S.,
Francisco de André

V.º B.º

El Juez de primera instancia
(Firmado.)

(A.—70)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número 2, se anuncia la muerte sin testar de Domingo Otero Pesquera, que falleció en esta capital el diecisiete de diciembre de mil novecientos treinta y siete, a los cincuenta y cuatro años de edad, en estado de viudo de Demetria Beltrán Ruiz, hijo de Francisco y de Ildefonsa, nacido en Fuentepeelayo (Segovia), habiendo comparecido a reclamar la herencia su hermano de doble vínculo, Jenaro Otero Pesquera, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante dicho Juzgado a reclamarlo, dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al en que se publique este edicto, parándoles, en otro caso, el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, ocho de abril de mil novecientos treinta y ocho.

El Secretario,
P. S.,
Emilio Esteban

El Juez de primera instancia,
Humberto Llorente

(A.—69)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 4

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 17 del año 1938, por malos tratos, y contra Inocencia Sanz, aparece la siguiente

Sentencia

En la villa de Madrid, a 26 de marzo de 1938.—El señor don Francisco Cerrillo Lucas, Juez municipal

número 4, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Inocencia Sanz,

Fallo

Que debo condenar y condeno a la denunciada, Inocencia Sanz, a la multa de cinco pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, seis días de arresto, y al pago de las costas del juicio; y notifíquese esta resolución por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. Cerrillo Lucas.

(B.—525)

JUZGADO NUMERO 4

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 1.041 del año 1937, por lesiones, y contra Enrique San José Ibáñez, aparece la siguiente

Sentencia

En la villa de Madrid, a 26 de marzo de 1938.—El señor don Francisco Cerrillo Lucas, Juez municipal número 4, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Enrique San José Ibáñez,

Fallo

Que debo condenar y condeno al denunciado, Enrique San José Ibáñez, a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la prisión celular, y al pago de las costas del juicio; y notifíquese esta resolución por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. Cerrillo Lucas.

(B.—524)

Brigada de Fabricación y Recuperación

AVISO

Se pone en conocimiento de todas aquellas personas o entidades que tengan algún asunto pendiente con la misma, que la Junta Liquidadora ha instalado la oficina en el Grupo Escolar «Juan Jaurés», calle de Riego (final), teléfono 71450.

Las horas de despacho son todos los días, de diez a trece, señalándose como plazo hasta el día 25 del corriente inclusive para la finalización de todas sus operaciones.

Madrid, ocho de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Por la Junta Liquidadora,
Angel Puente

(A.—71)

Administración del BOLETÍN OFICIAL: Alcalá, 126, teléfono 63884.

IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELÉFONO 53202